

Se desconocen que criterios ha utilizado el Ministerio de Sanidad para fijar las posibilidades de afectación teratogena por talidomida a embarazadas entre 1960 y 1965. ( R.D. 1006/2010). Farmacos con talidomida fueron comercializados legalmente en España como muestras médicas, ya desde antes de su primer registro sanitario en junio 1959. Y se han comercializado sin interrupción , sin prohibición absoluta y efectiva , dando lugar a su experimentación farmacológica y clínica como leprostático en 1965, y posteriormente como agente antineoplásico. Actualmente se siguen comercializando, legal e ilegalmente ( Medic-ABC; Promeci; DDenty Medic) en España, sin suficientes precauciones anticonceptivas. Y siguen produciéndose nuevos casos de teratogenia por talidomida en hijos de mujeres embarazadas que lo han tomado o mantenido relaciones sexuales de riesgo con varones que lo tomen. Este intervalo de tiempo fijado en España es más corto que el que las autoridades del Ministerio de Salud han fijado en Italia ( 1959-1965) , pese a que en Italia se dictaron leyes de retirada del farmaco un año antes que en España. En Italia este intervalo de tiempo de presumible acción teratogena de talidomida, fue impugnada por ser inconstitucional y no estar fundada en un principio médico-legal incontestable. Tanto en España como en Italia , como en muchos otros lugares del mundo, siguen actualmente naciendo niños con las malformaciones y agenesias características y patognomónicas de la teratogenia por talidomida, La absurda y artificial legalidad dictaminada, se opone no solo a autorizar un proceso judicial ecúanime de solicitud de indemnización a un determinado afectado, sino que incluso se opone, en aras a un ahorro estatal inmediato , a permitir un diagnóstico correcto, y la instauración de medidas preventivas eficaces.

Fdo: Francisco Javier García Mora

Tarragona, 17 julio 2013.